

**OFICIO - JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO TUNJA - PROCESO EJECUTIVO - 2017 - 99 -
CLAUDIA LUCIA BARRERA - LIQUIDACIÓN ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO**

Hollmann Suarez <hzsuaresabogados@gmail.com>

Lun 24/08/2020 16:59

Para: Correspondencia Juzgados Administrativos - Boyaca - Tunja <correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
unidad.juridica@boyaca.gov.co <unidad.juridica@boyaca.gov.co>; abogadoscolombiaxxi@gmail.com
<abogadoscolombiaxxi@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (286 KB)

OFICIO - JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO TUNJA - PROCESO EJECUTIVO - 2017 - 99 - CLAUDIA LUCIA BARRERA - LIQUIDACIÓN
ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO.pdf; RESPUESTA - TALENTO HUMANO - ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO -
PROCESO EJECUTIVO - 2017 - 00099 - CLAUDIA LUCIA BARRERA - S-2020-001427-GENDTH.pdf; LIQUIDACIÓN -
ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO - TALENTO HUMANO - PROCESO EJECUTIVO - 2017 - 00099 - CLAUDIA LUCIA BARRERA.xls;

Buenas tardes,

Me permito remitir el oficio de la referencia, para los trámites y fines pertinentes,

Cordialmente,

Hollmann Suárez
Apoderado

Doctora

ASTRID XIMENA SANCHEZ PAEZ
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

E. S. D.

Ref. PROCESO : **Medio de Control, Ejecutivo**
RADICACION : 15001- 33-33-011-**2017-00099-00**
DEMANDANTE : **CLAUDIA LUCIA BARRERA RODRIGUEZ**
DEMANDADO : **DEPARTAMENTO DE BOYACA Y OTROS**
ASUNTO : **ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Respetada Doctora,

Reciba un Cordial y Respetuoso saludo,

HOLLMANN ZEID SUAREZ BALAGUERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 74.327.149 expedida en Belén, titular de la T.P. No. 120.571 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial del Departamento de Boyacá dentro del proceso de la referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Tercero del Auto calendarado 16 de Julio de 2020 y en virtud de lo ordenado por el artículo 446 del C.G.P¹., en concordancia con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, me permito allegar en 3 folios la Liquidación actualizada del crédito mediante oficio con Radicado No: S-2020-001427-GENDTH calendarado 24 de agosto de 2020 proferido por la Directora General de Talento Humano, dónde informa que la liquidación presentada por el apoderado de la parte Demandante Dr. **FLAVIO EFREN GRANADOS MORA**, presenta una inconsistencia en el índice para el mes de julio de 2020, siendo el correcto 104.97, al igual que la liquidación de las costas respectivas. Así mismo, se allega la Liquidación corregida emitida por un Profesional Universitario de la Dirección de Talento Humano.

¹ Artículo 446. *Liquidación del crédito y las costas.*

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.
2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.
3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.
4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

Parágrafo.

El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos.

Así las cosas, solicito comedida y respetuosamente a su Despacho se sirva dar traslado a la presente liquidación y posteriormente de ser el caso se sirva aprobarla, con el objeto que el apoderado de la parte demandante allegue la cuenta de cobro a este ente territorial lo más pronto posible con el objeto de no hacer más gravosa la situación del Departamento de Boyacá.

Cordialmente,



HOLLMANN ZEID SUAREZ BALAGUERA

C.C. No. 74.327.149 de Belén

T.P. No. 120.571 del C.S.J

Correo electrónico: hzsuarzabogados@gmail.com

Celular: 3204298925



RADICADO No: S-2020-001427-GENDTH
FECHA RADICADO: 24 de agosto de 2020

TUNJA, 24 de agosto de 2020

Señor
HOLLMANN ZEID SUAREZ BALAGUERA
ABOGADO EXTERNO



Contraseña: J39mFaZACR

TUNJA

ASUNTO: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN PROCESO EJECUTIVO

Ref. PROCESO : Medio de Control, Ejecutivo
RADICACION : 15001- 33-33-011-2017-00099-00
DEMANDANTE : CLAUDIA LUCIA BARRERA
RODRIGUEZ
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DE BOYACA Y OTROS

Reciba un Cordial y Respetuoso saludo,

Acuso recibo de oficio donde solicita la actualización del crédito de la referencia, y que se revise minuciosamente la liquidación realizada tanto por el Juzgado Once administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, como por el apoderado de la parte demandante con el objeto de verificar si se encuentra bien liquidados dichos montos.

Por lo anterior le informo que la liquidación por parte del juzgado Once Administrativo, carece de revisión, toda vez que es monto determinado por la autoridad judicial y no tiene ajuste alguno, a menos que usted como apoderado en virtud de la defensa judicial que ejerce del departamento la haya objetado y determine los aspectos o montos sobre los cuales se deba reconsiderar el monto liquidado por la autoridad judicial

Así mismo le informo que la liquidación presentada por el apoderado, presenta una inconsistencia en el índice para el mes de julio de 2020, siendo el correcto 104.97, al igual que la liquidación de las costas respectivas.

Adjunto la liquidación indexación de los intereses moratorios sancionados por el juzgado, para su análisis y trámite respectivo.

Cordialmente,



JENNYFHER MILENA LASPRILLA BECERRA
DIRECTOR GENERAL DE TALENTO HUMANO

Anexos: Si
Número de folios: ADJUNTO

Elaboró: LUIS AUGUSTO AVILA SUAREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Tunja, AGOSTO 19 DE 2020

GOBERNACION DE BOYACA
DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO
LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS INDEXADO
A FAVOR DE :
CLAUDIA LUCIA BARRERA RODRIGUEZ C.C. 40,033,3
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERE
EXPEDIENTE No. 2017 - 000 99 - 00

INTERESES LIQUIDADOS POR EL JUZGADO.....

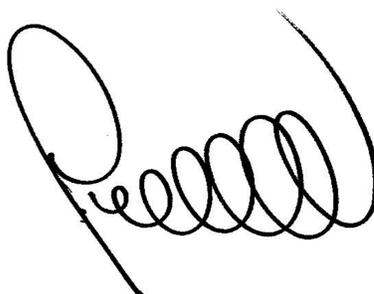
5,980,113.59

INDEXACION	CAPITAL	X	$\frac{\text{INDICE FINAL}}{\text{INDICE INICIAL}}$	
	5,980,114		$\frac{104.97}{79.43}$	1.32
				7,902,965

INTERESES INDEXADOS.....

MAS AGENCIAS EN DERECHO.....

TOTAL LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS.....



LUIS AUGUSTO AVILA SUAREZ
 Profesional Universitario
 Dirección General de Talento Humano

Tunja, AGOSTO 19 DE 2020

S

90
E TUNJA
CHO

7,902,965

179,403

8,082,368
